



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

24 ABR 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2026-MDT/A

Túcume, 21 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N°563-2026 JOGPYP – MDT/ JPMMC de fecha 21 de abril del 2026 emitido por el jefe de presupuesto, el proveído N°1055 – 2026 de fecha 21 de abril del 2026 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de 21 abril del 2026 emitido por el despacho de alcaldía; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43 de la citada norma.

Que, mediante la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias; en el artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; mientras que en el numeral 18.2 del artículo 18° establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales;

Que, según la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de mismo modo este tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, por Ley N°29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N°28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en su Artículo 53° que: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que: Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el instrumento N°001-2010-EF/76.01, tiene por objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, su modificatoria Ley N°29298, el Decreto Supremo N.º 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y la Ley N.º 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Ordenanza municipal N°006-2026-MDT, se aprueba el “Reglamento para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume para el año fiscal 2027”, que tiene por objeto establecer pautas y mecanismos que aseguren la participación efectiva de la Sociedad Civil organizada y el Estado, en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Túcume para el Año Fiscal 2027, en concordancia con la normativa vigente.

Que, de conformidad con las normas antes citadas, el Equipo Técnico es el conjunto de profesionales y técnicos de la municipalidad encargado de facilitar, conducir, monitorear y evaluar técnica y económicamente el proceso de Presupuesto Participativo y asimismo es necesario conformar el equipo Técnico para el proceso correspondiente, el cual deberá garantizar la evaluación técnica de los proyectos, la priorización y la articulación con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

Que, el Equipo Técnico debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y estará presidido por el titular de dicha dependencia, contando con representantes de las gerencias operativas (Infraestructura, Desarrollo Social, etc.).

Que, mediante Informe N°563-2026 JOGPYP – MDT/ JPMMC de fecha 21 de abril del 2026 emitido por el jefe de presupuesto, quien remite el presente informe con el fin de Conformar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027 de la Municipalidad Distrital de Túcume y asimismo se solicita elevar el presente informe para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Conforme al presente.

Que, mediante proveído s/n de 21 abril del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto resolutive correspondiente.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, el mismo que quedara integrado según el siguiente detalle:





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	MIEMBRO
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	MIEMBRO
GERENCIA DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo Técnico deberá dar cumplimiento a sus funciones conferidas en el artículo 11° del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN LOS RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°006-2026-MDT/A de fecha 21 de abril del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomás Sandoval Baidera
ALCALDE